

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

ESTADO No. **074**

Fecha Estado: 15/06/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300120080000600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	CARLOS ARTURO ZULUAGA GARCIA	Auto requiere PREVIO A ORDENAR EL PAGO DE TITULOS	11/06/2021		
05615400300120110018100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ ADRIANA MARIN FLOREZ	Auto que niega lo solicitado DE TITULOS	11/06/2021		
05615400300120140001600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	ESTELLA JANETH ALZATE LOPEZ	Auto que niega lo solicitado ENTREGA DE TITULOS	11/06/2021		
05615400300120160077500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX	SANDRA LILIANA RAMIREZ VALENCIA	Auto que niega lo solicitado LA ENTREGA DE TITULOS	11/06/2021		
05615400300120170054900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ANTONIO GIRALDO GIRALDO	Auto declara en firme liquidación de costas	11/06/2021		
05615400300120170067800	Ordinario	MOREIRA S.A.S.	MARTHA CECILIA SANCHEZ RODRIGUEZ	Auto declara en firme liquidación de costas	11/06/2021		
05615400300120180058600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	MARIA ISABEL RIOS CASTRO	Auto decreta embargo	11/06/2021		
05615400300120180058600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	MARIA ISABEL RIOS CASTRO	Auto requiere PREVIO A ORDENAR PAGO DE TITULOS JUDICIALES	11/06/2021		
05615400300120180089600	Ejecutivo Singular	COOPANTEX	SERGIO MAURICIO QUIJANO ZAPATA	Auto que niega lo solicitado DE ENTREGA DE TITULOS	11/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300120180116700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MARIO SANCHEZ GARCIA	Auto requiere PREVIO A ORDENAR LA ENTREGA DE TITULOS	11/06/2021		
05615400300120190022500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GERALDINE TOBON MACIAS	Auto requiere AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE	11/06/2021		
05615400300120190084600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	YEISON ALBERTO GOMEZ CIRO	Auto pone en conocimiento AUTORIZA NOTIFICACION POR AVISO	11/06/2021		
05615400300120190092500	Tutelas	DORA EMILSE GOMEZ SALAZAR	SURA EPS.	Auto declara en firme liquidación de costas	11/06/2021		
05615400300120190107800	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	CLAUDIA PATRICIA GARCIA GARCIA	Auto que aprueba liquidación DEL CREDITO	11/06/2021		
05615400300120200012300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN	MONICA ELEIDA RENDON VELEZ	Auto declara en firme liquidación de costas	11/06/2021		
05615400300120200049800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOSE CONRADO REYES LINARES	Auto declara en firme liquidación de costas Y APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	11/06/2021		
05615400300120200053300	Verbal	JOSE DAVID YANCES ROJAS	INMOBILIARIA TODO ORIENTE S.A.	Auto requiere Y ORDENA INSCRIPCION DE LA DEMANDA	11/06/2021		
05615400300120200068700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	GLEIDIS YOLANDA RENTERIA PALACIOS	Auto declara en firme liquidación de costas	11/06/2021		
05615400300120210003300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA FLORALBA LOPEZ SILVA	Auto declara en firme liquidación de costas	11/06/2021		
05615400300120210008800	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	GABRIEL JAIME ALVAREZ PANIAGUA	Auto declara en firme liquidación de costas	11/06/2021		
05615400300120210016100	Monitorio puro	COOTRANAL	LUIS ALFONSO GUTIERREZ	Auto rechaza demanda	11/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/06/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO (A)



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2008 00006 00**

Decisión: Requiere antes de entregar dineros

Previo a acceder a la petición del pago de títulos con abono a cuenta, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Circular PCSJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, allegue certificación expedida por la entidad Bancaria sobre la existencia de la cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 074 de junio 15 de 2021

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ddda24db8827c1db709b009d8a89f7f6de1870c6810147cc2af609bbd988aa**

Documento generado en 11/06/2021 04:35:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2011 00181 00**

Decisión: Remite a memorialista

Por tratarse de una petición reiterativa, la cual fue resuelta mediante auto 28 de abril del año en curso, se abstiene el despacho de emitir un nuevo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 074 de junio 15 de 2021

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41dec9e4b04c3078711dbb681e93ed2ab7a63fe81f163cf97f6dae66ee8f509b**

Documento generado en 11/06/2021 04:35:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2014 00016 00**

Decisión: Niega entrega de dineros

Se niega la entrega de títulos solicitada por la demanda, por cuanto en el auto de terminación del proceso de la referencia, se ordenó dejar a disposición del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de esta localidad, radicado 2011 00462, los dineros que existieren en favor y los que en los sucesivo se consignaran, en razón a la medida cautelar de embargo de remanentes allí decretada, de la cual se tomó nota previamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 074 de junio 15 de 2021

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11fe21b850f376529bf9f61fbe8437f2374950e75028b662306aac09ec8bc26b**

Documento generado en 11/06/2021 04:36:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2016 00775 00**

Decisión: Niega pago de títulos

Se niega la entrega de dineros solicitados por el demandante por cuanto en el proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 074 de junio 15 de 2021

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **433836ba5b1cb8474e8565edab6c951f8fc2384cac17a31ee36451a8c03d9678**

Documento generado en 11/06/2021 04:35:42 PM

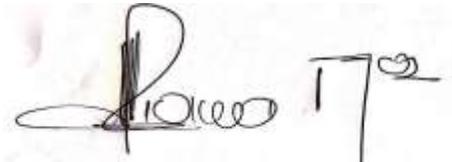
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA
LIQUIDACION DE COSTAS
RAD. 2017 00549

Agencias en derecho	-----	\$	7.488.000.00
OTROS GASTOS			
Factura No. 3672496	-----	\$	17.000.00
Factura No. 3706235	-----	\$	17.000.00
Factura No. 30973	-----	\$	129.000.00
TOTAL	-----	\$	7.651.000.00

Son \$7.651.000.00, por no haber más gastos procesales acreditados.

Rionegro, Antioquia, 8 de junio de 2021.



ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2017 00549 00**

Decisión: Aprueba liquidación de costas

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por la Secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 074 de junio 15 de 2021

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3957f2919145e8e5c182d82f9ea69cf6dea3fa4165f2fd3851c138265db8b7**
Documento generado en 11/06/2021 04:35:13 PM

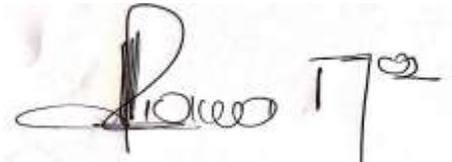
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA
LIQUIDACION DE COSTAS
RAD. 2017 00678 00

Agencias en derecho Primera Instancia ----- \$	3.200.000.00
Agencias en derecho Segunda Instancia -----\$	877.803.00
OTROS GASTOS ----- \$	0.00
TOTAL ----- \$	4.077.803.00

Son \$4.077.803.00, por no haber más gastos procesales acreditados.

Rionegro, Antioquia, 08 de junio de 2021.



ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2017 00678 00**

Decisión: Aprueba liquidación de costas

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por la Secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 074 de junio 15 de 2021

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a79fd324dd42085d8f39aec178d818a324ee3c42d6debe01ac3b897e9298fbb7**

Documento generado en 11/06/2021 04:35:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2018 00586 00**

Decisión: Requiere previo a entregar dineros

Previo a acceder a la petición del pago de títulos con abono a cuenta, se requiere la apoderada de la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Circular PCSJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, allegue certificación expedida por la entidad Bancaria de la existencia de la cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 074 de junio 15 de 2021

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db19c8890eda3ea80eebd2b0becdb3fb1079b88d611b38f3e7e48cf82af322ce**

Documento generado en 11/06/2021 04:35:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2018 00896 00**

Decisión: Niega entrega de dineros

Se niega la entrega de títulos solicitada por el demandante por cuanto en el proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 074 de junio 15 de 2021

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467150b5e87f83c194dc9302df83036996c3b4063a0b3755a75ca83119984be3**

Documento generado en 11/06/2021 04:35:50 PM

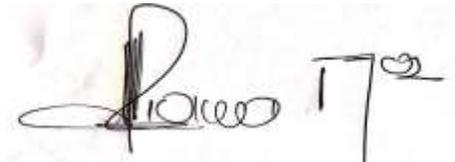
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA
LIQUIDACION DE COSTAS
RAD. 2018 00925

Agencias en derecho -----	\$	2.000.000.00
Factura No. 990887730 -----	\$	13.800.00
Factura No. 999691774 -----	\$	13.800.00
TOTAL -----	\$	2.027.600.00

Son \$2.027.600.00, por no haber más gastos procesales acreditados.

Rionegro, Antioquia, 8 de junio de 2021.



ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2018 00925 00**

Decisión: Aprueba liquidación de costas

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por la Secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 074 de junio 15 de 2021

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fbb808053be811f0f83572c274805cf90bf4c0730c9ebd71d8cbc4eb46f95da**
Documento generado en 11/06/2021 04:35:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO**

Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2018 01167 00****Decisión:** Requiere previo a entregar dineros

Previo a acceder a la petición de entrega de depósitos judiciales se requiere a la parte demandante para que presente una liquidación actualizada del crédito, por cuanto los dineros recaudados con la práctica de las cautelas practicadas sobrepasan el monto de la última liquidación que se encuentra en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 074 de junio 15 de 2021

Firmado Por:**EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR****JUEZ****JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296a4db969b7de7ded4a628b92aa493a13891395e824b9bbbc717628168ff161**

Documento generado en 11/06/2021 04:35:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2019 00225 00**

Decisión: Requiere demandante

Revisada la liquidación presentada por la parte demandante y previo a tomar una decisión frente a su aprobación o modificación, se le requiere a para que informe si los abonos imputados han sido recibidos de manera directa, por cuanto no se corresponden con los dineros retenidos y que reposan a órdenes del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 074 de junio 15 de 2021

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d27dd0c9802e2ec8098b0ea8c4ce316cd22556cb23ff9b0d13844555f6710d05**

Documento generado en 11/06/2021 04:36:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2019 00846 00**

Decisión: Autoriza notificación al correo electrónico

Aportado el email del señor LUIS FERANDO JARAMILLO JARAMILO, demandado y cumpliéndose lo enlistado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se autoriza la notificación personal del mandamiento de pago proferido dentro del proceso, al correo electrónico ferchojara1707@gmail.com

La parte interesada realizará la respectiva diligencia y aportará las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 074 de junio 15 de 2021

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a87b29a6ca55d033e10244f096d011728eca95dc470433fb73caf38f7153331**
Documento generado en 11/06/2021 04:35:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA
LIQUIDACION DE COSTAS
RAD. 2019 01078

Agencias en derecho -----	\$	280.000.00
OTROS GASTOS		
Factura No. 1020018348613 -----	\$	16.000.00
Factura No. 1020012526913 -----	\$	16.000.00
Factura No. 1385256 -----	\$	16.000.00
TOTAL -----	\$	328.000.00

Son \$328.000.00, por no haber más gastos procesales acreditados.

Rionegro, Antioquia, 8 de junio de 2021.



ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2019 01078 00**

Decisión: Aprueba liquidación de costas

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por la Secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 074 de junio 15 de 2021

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a32736ecf5e58f9d65514165e6688f43b75299fb7f89210e46dc3a351f90c893**
Documento generado en 11/06/2021 04:35:29 PM

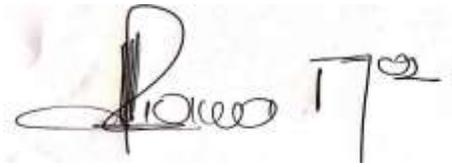
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA
LIQUIDACION DE COSTAS
RAD. 2020 00123

Agencias en derecho -----	\$	400.000.00
OTROS GASTOS		
Factura No. 9119969478 -----	\$	12.200.00
Factura No. 9113381185 -----	\$	14.200.00
TOTAL -----	\$	426.400.00

Son \$426.400.00, por no haber más gastos procesales acreditados.

Rionegro, Antioquia, 8 de junio de 2021.



ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ

Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00123 00**

Decisión: Aprueba liquidación de costas

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por la Secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 074 de junio 15 de 2021

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a607111be5817df1735995a43a4d96dbfe4eb1dcc4f4135f01aeae1f8ec670**
Documento generado en 11/06/2021 04:35:32 PM

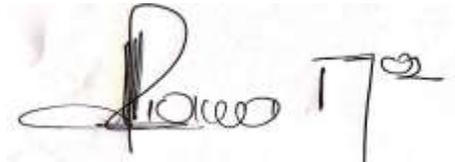
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA
LIQUIDACION DE COSTAS
RAD. 2020 00498

Agencias en derecho	-----	\$	2.000.000.00
OTROS GASTOS			
Factura No. 20007468	-----	\$	8.700.00
TOTAL	-----	\$	2.008.700.00

Son \$2.008.700.00, por no haber más gastos procesales acreditados.

Rionegro, Antioquia, 8 de junio de 2021.



ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00498** 00

Decisión: Aprueba Liquidación de costas y crédito

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por la Secretaría del despacho.

Así mismo y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 074 de junio 15 de 2021

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **286b542b438e8a6ebc7f4e49b9c3ba61d596a5dd17eb9278e63258775d6c9dc1**
Documento generado en 11/06/2021 04:35:26 PM

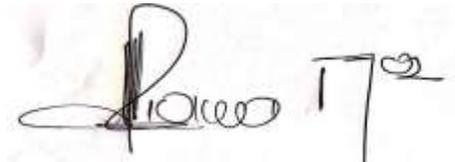
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA
LIQUIDACION DE COSTAS
RAD. 2020 00687

Agencias en derecho -----	\$	430.000.00
OTROS GASTOS		
Factura Envío Notificación -----	\$	8.782.20
TOTAL -----	\$	438.782.20

Son \$438.782.20, por no haber más gastos procesales acreditados.

Rionegro, Antioquia, 8 de junio de 2021.



ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00687** 00

Decisión: Aprueba liquidación de costas

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por la Secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 074 de junio 15 de 2021

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e4893311c1b3019584d48db038406477b76ee22511354854b5d6102fd04909**
Documento generado en 11/06/2021 04:35:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA
LIQUIDACION DE COSTAS
RAD. 2021 00033

Agencias en derecho	-----	\$	1.000.000.00
OTROS GASTOS	-----	\$	0.00
TOTAL	-----	\$	1.000.000.00

Son \$1.000.000.00, por no haber más gastos procesales acreditados.

Rionegro, Antioquia, 08 de junio de 2021.



ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2021 00033** 00

Decisión: Aprueba liquidación de costas

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por la Secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 074 de junio 15 de 2021

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo

dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8d76870ee964b5d3a3a8ad4d0a1f20a495613a499f8e95c7e7911970def624**
Documento generado en 11/06/2021 04:35:16 PM

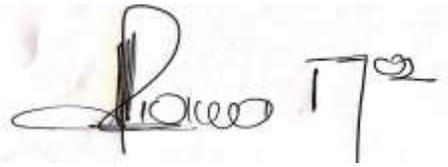
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA
LIQUIDACION DE COSTAS
RAD. 2021 00088

Agencias en derecho	-----	\$	2.000.000.00
OTROS GASTOS	-----	\$	0.00
TOTAL	-----	\$	2.000.000.00

Son \$2.000.000.00, por no haber más gastos procesales acreditados.

Rionegro, Antioquia, 8 de junio de 2021.



ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2021 00088** 00

Decisión: Aprueba liquidación de costas

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por la Secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 074 de junio 15 de 2021

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b87b73400d216c33e2d9ba52b3e5092cd5a1db3dea30d68086000241c6463b3**

Documento generado en 11/06/2021 04:35:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2021 00161 00**

Decisión: Rechaza demanda

Vencido el término establecido en el auto que antecede, sin que la parte demandante subsanara la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente. No hay lugar a devolución de demanda y anexos, toda vez que fueron presentados en formato digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 074 de junio 15 de 2021

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1d6b622854894e9186194a28d65f04eba220effd266cba6ac3fb06f9da84eb**
Documento generado en 11/06/2021 04:36:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>